

**REFERENTE AL COSTO ASOCIADO CON CARGO AL EMPRENDEDOR U EMPRENDEDORA
UBICADA EN SECTOR PATIO DE COMIDAS FOOD TRUCKS**

La ordenanza municipal prescrita en el Decreto N° 1303 del 28 de octubre del 2022 es la herramienta dictaminadora que ordena el pago de las actividades económicas de la Illustre Municipalidad de La Cruz, la cual responde a los siguientes artículos:

N°	ARTÍCULO N°26 DEL ARTÍCULO 10 SOBRE DERECHOS QUE DEBEN SER GIRADOS POR DEPARTAMENTO DE RENTAS	
25	Permiso para cocinerías y venta de alimentos preparados, incluye servicios básicos, por metro cuadrado, diario.	15 % UTM

- Requisitos que debe cumplir los food trucks.

- 1- Tener toda su documentación al día.
- 2- El food truck o carrito de comida debe estar hecho de un material lavable, sólido y de suficiente tamaño como para proteger los alimentos que se vayan a preparar.
- 3- Los envases de aderezos tienen que estar debidamente rotulados, sellados y solo pueden ser usados por el personal del food truck.
- 4- Según la ley 21.368, que regula la entrega de plásticos de un solo uso y las botellas plásticas, tiene por objeto proteger el medio ambiente y disminuir la generación de residuos, mediante la limitación en la entrega de productos de un solo uso en establecimientos de expendio de alimentos, el fomento a la reutilización y la certificación de los plásticos de un solo uso, y la regulación de las botellas plásticas desechables.
- 5- Tener un sistema de refrigeración.
- 6- Disponer de un depósito tapado para las comidas que no necesiten estar refrigeradas.
- 7- Sistemas de control de incendios (Extintor individual 6 kilos de CO2).

CONSIDERACIONES GENERALES

¿CUÁLES SON LOS PRODUCTOS REGULADOS?



Vasos, tazas, tazones



Cubiertos (*tenedor, cuchara y cuchillo*), palillos



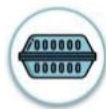
Bombillas, mezcladores



Tapas que no sean de botellas



Platos, pocillos



Cajas o envases de comida preparada



Bandejas, individuales



Sachets

- Respetar la ubicación asignada
- Los food trucks deberán tener toda su documentación al día que exija la Seremía de Salud.
- Es probable que la Seremi de Salud realice inspecciones para revisar que los food trucks cumplen con todas las normativas establecidas. Los propietarios de los carritos de comida deberán presentar la documentación que les exijan las autoridades al momento de recibir una visita de inspección, para evitar una multa u otros castigos.
- Deberá mantener el lugar limpio, ya sea en el sector donde tiene exhibiendo su emprendimiento, como en todo el espacio comunal de la plaza.
- En el caso de que su emprendimiento sea de alimentos deberá contar con su propio contenedor para la basura, con su bolsa correspondiente y reemplazo de éstas. La acumulación de basura podrá ser depositada en contenedores (batea) que dispondrá el departamento de medioambiente de la Ilustre Municipalidad de La Cruz.
- Se deberá mantener un trato amable entre emprendedores y emprendedoras, con el público en general y sin utilizar lenguaje ofensivo.
- Deberán respetar los horarios de inicio y termino de la feria.

- Se les pasará lista de asistencia en sus puestos de trabajo, para llevar un buen control en el aniversario de la cruz.
- No se aceptará el subarriendo de los espacios asignados.
- Por temas sanitarios, deberán disponer para ustedes, sus ayudantes y el público en general alcohol gel.
- Todo el personal debe usar obligatoriamente el uso de mascarillas, cofias y guantes de vinilo, sin excepción.
- Deberá cada Food truck traer su ampolleta para la iluminación del espacio asignado, además de contar con su propio generador, ya que en la poza cristalina no habrán puntos de electricidad.
- Para el boulevard uno de los requerimientos es instalar sillas y mesas pertinentes a la actividad.
- El titular del food truck deberá estar de manera permanente y sólo podrá ausentarse por causa justificada. Se permite trabajar con ayudante si el aforo del espacio interior del carro lo permite.

CONSIDERACIONES SOBRE COBROS

Ítem	Número	Concepto	UTM
1.- Emprendedores/as en general	12	Ocupación de Bien Nacional de Uso Público por m2 o fracción por actividad comercial diario.	1%
	24	Consumo eléctrico en uso de BNUP mensual o fracción	1 UTM
2.- Food trucks, Alimentos en General	26	Permiso para cocinerías y venta de alimentos preparados, incluye servicios básicos por m2, diario	15%
3.- Cervezas artesanales y alcohol en general.	22	Autorización baile con expendio bebidas alcohólicas, diario. Particulares.	75%
4.- Expositores	34	Eventos con organización municipal culturales, deportivos, artísticos y sociales sin venta de productos.	EXENTO

Para dudas o consultas, enviar correo a fomentoproductivo@lacruz.cl



Comisión Organizadora
Oficina de Fomento Productivo y Turismo
Ilustre Municipalidad de La Cruz